

Corrección en los textos auténticos del Protocolo I

Reproducimos a continuación una notificación del Departamento Federal de Relaciones Exteriores relativa al Protocolo I, aprobado el 8 de junio de 1977, dirigida, el 20 de enero de 1981, a los Gobiernos de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, de conformidad con el artículo 100 del Protocolo I y el artículo 26 del Protocolo II.

El Departamento Federal de Relaciones Exteriores se refiere a su notificación, fechada el 12 de octubre de 1977, relativa al envío de las copias certificadas conformes de los Protocolos, y tiene el honor de comunicar a los Estados interesados que se comprobó un error en los textos originales en francés y en español del Protocolo I.

La primera frase del párrafo 2 del artículo 59 del Protocolo I debe leerse como sigue:

Texto francés

« Les autorités compétentes d'une Partie au conflit pourront déclarer localité non défendue tout lieu habité se trouvant à proximité ou à l'intérieur d'une zone où les forces armées sont en contact et qui est ouvert à l'occupation par une partie adverse... ».

Texto español

« Las autoridades competentes de una Parte en conflicto pueden declarar localidad no defendida cualquier lugar habitado que se encuentre en la proximidad o en el interior de una zona donde las fuerzas armadas estén en contacto y que esté *abierto* a la ocupación por una Parte adversa... ».

El Departamento Federal de Relaciones Exteriores, como depositario de los Protocolos, propone que se efectúen las necesarias enmiendas en los textos auténticos de que se trata, a menos que los Estados interesados transmitan objeciones por escrito en un plazo de 90 días a partir de la fecha de esta comunicación.

Las correcciones que así hayan obtenido, expresa o tácitamente, el asenso de los Estados, serán objeto de un acta de rectificación, que se transmitirá a los Estados Partes.